

TUNJA MARZO 12 DE 2021.

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE TUNJA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD/ ACCESO A CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS/ EVALUACIÓN ADECUADA DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

ACCIONANTE: EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNANDEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE MOTAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.378.390 de DUITAMA BOYACÁ, obrando en mi propio nombre y por el presente escrito, respetuosamente acudo al Despacho Judicial, con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante **CNSC**; ; MUNICIPIO DE MOTAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, en adelante **DAFP**, con el fin de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales de: **TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y A UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

HECHOS:

1).- Surtí la etapa de inscripción a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se encuentra en la cartilla. En la CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 85894 cargo TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 2 CODIGO 367 ADIHGANACION SALARIAL \$ 1.559.093.

2).- Para aplicar al cargo ofertado pague el Pin requerido para los derechos de Inscripción y suministre la información requerida por el SIMO que establece como Funciones, requisitos y soportes, los siguientes:



Propósito

desarrollar procesos y procedimientos en labores técnicas, misionales y de apoyo relacionadas con la secretaría de planeación.

Funciones

- 1. Administrar y alimentar de manera eficiente las bases de datos, software, actas y/o demás sistemas que se encuentren a su cargo, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la dependencia.
- 12. Apoyar la realización de visitas técnicas y de obra que se deleguen en la dependencia.
- 7. Vincular a los beneficiarios a los programas, por medio de la captura y/o actualización de la información en los Sistema de Información pertinentes.
- 8. Comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en su inscripción a los programas asignados.
- 9. Atender los requerimientos e implementar los mecanismos técnicos para actualizar y/o corregir los datos o registros de los beneficiarios inscritos en los programas asignados, con el fin de contar con información actualizada y veraz sobre la cual se realicen los diferentes procesos del ciclo operativo de los programas.
- 10. Revisar la documentación y proyectar las licencias de urbanismo solicitadas.
- 2. Enviar base de datos solicitadas y que se encuentren bajo su cargo, a las entidades de control que los soliciten.
- 3. Expedir certificaciones de las bases de datos, software, actas y/o demás sistemas que se encuentren a su cargo.
- 11. Realizar visitas para la expedición de certificados de estratificación y nomenclatura.
- 6. Identificar y seleccionar a los beneficiarios que cumplen los requisitos de inclusión en los programas sociales designados en el municipio.
- 4. Rendir informes a petición del Alcalde sobre actividades y programas que adelanta la dependencia, así como el brindar apoyo a las demás dependencias municipales que lo necesiten, para el desarrollo de proyectos y programas de beneficio comunitario

municipio.

- 4. Rendir informes a petición del Alcalde sobre actividades y programas que adelanta la dependencia, así como el brindar apoyo a las demás dependencias municipales que lo necesiten, para el desarrollo de proyectos y programas de beneficio comunitario
- 5. Realizar una eficiente y eficaz administración de la información que se reciba y produzca en la dependencia, bajo los parámetros técnicos estipulados por la Ley de archivos para tales efectos.
- 13. Atención personal a la comunidad, que solicite los servicios de la dependencia.
- 14. Apoyar la gestión documental de la dependencia y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
- 15. Realizar actividades de apoyo que garanticen la aplicación, sostenibilidad y mejora continua del sistema integrado de gestión, de acuerdo con el nivel y naturaleza del empleo.
- 16. Colaborar en la implementación, aplicación y mejora de los sistemas de información administrativa, de acuerdo con la naturaleza del empleo.
- 17. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Requisitos

Estudio: Terminación y aprobación de los estudios de la carrera, ingeniería civil, arquitectura, transporte y vías, ingeniería civil, ambiental. -Áreas de conocimiento: Arquitectura Administración Ingeniería -Núcleo básico de conocimiento: Arquitectura y afines Administración Ingeniería Civil y afines Ingeniería de transporte y vías y afines Ingeniería Ambiental y afines.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.

Vacantes

Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Motavita, **Total vacantes:** 1

Nótese como se pasa de la función 5 a la función 13, En los requisitos del cargo a proveer.

3.- El día 21 de julio del año 2020 curso, se publicaron los resultados de la Convocatoria antes referida; en mi caso, se determinó que **NO ERA ADMITIDO** Con la siguiente observación:

“El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de experiencia solicitados por la OPEC dado que los documentos que aporta no certifican la requerida”. (LO ANTERIOR TOMADO DE LA PAGINA SIMO) COMO SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:

 Sistema de apoyo para la igualdad,
al Merito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso



EDWIN ALBEIRO

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produce. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Resultados

Proceso de Selección:

BOYACA - ALCALDIA DE MOTAVITA

Prueba:

verificacion requisitos minimos nivel Tecnico

Empleo:

Desarrollar procesos y procedimientos en labores técnicas, misionales y de apoyo relacionadas con la Secretaría de Planeación. 367

Número de evaluación:

304124907

Nombre del aspirante:

EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNANDEZ

Resultado:

No Admitido

Observación:

El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de experiencia solicitados por la OPEC dado que los documentos que aporta no certifican la requerida.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

4.- El día 21 de julio del año 2020 curso, se publicaron los resultados de la Convocatoria antes referida; en mi caso, se determinó que **NO ERA ADMITIDO** Con la siguiente observación numero 2:

“El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria”

(LO ANTERIOR TOMADO DE LA PAGINA SIMO) COMO SE EVIDENCIA A CONTINUACIÓN:



Sistema de apoyo para la Igualdad,
el Mérito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso



EDWIN ALBEIRO

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC)

Auditorías

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SISMO INGENIERIA	ASESOR DE PROYECTOS	2013-01-16	2013-07-16	No Valido	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.	

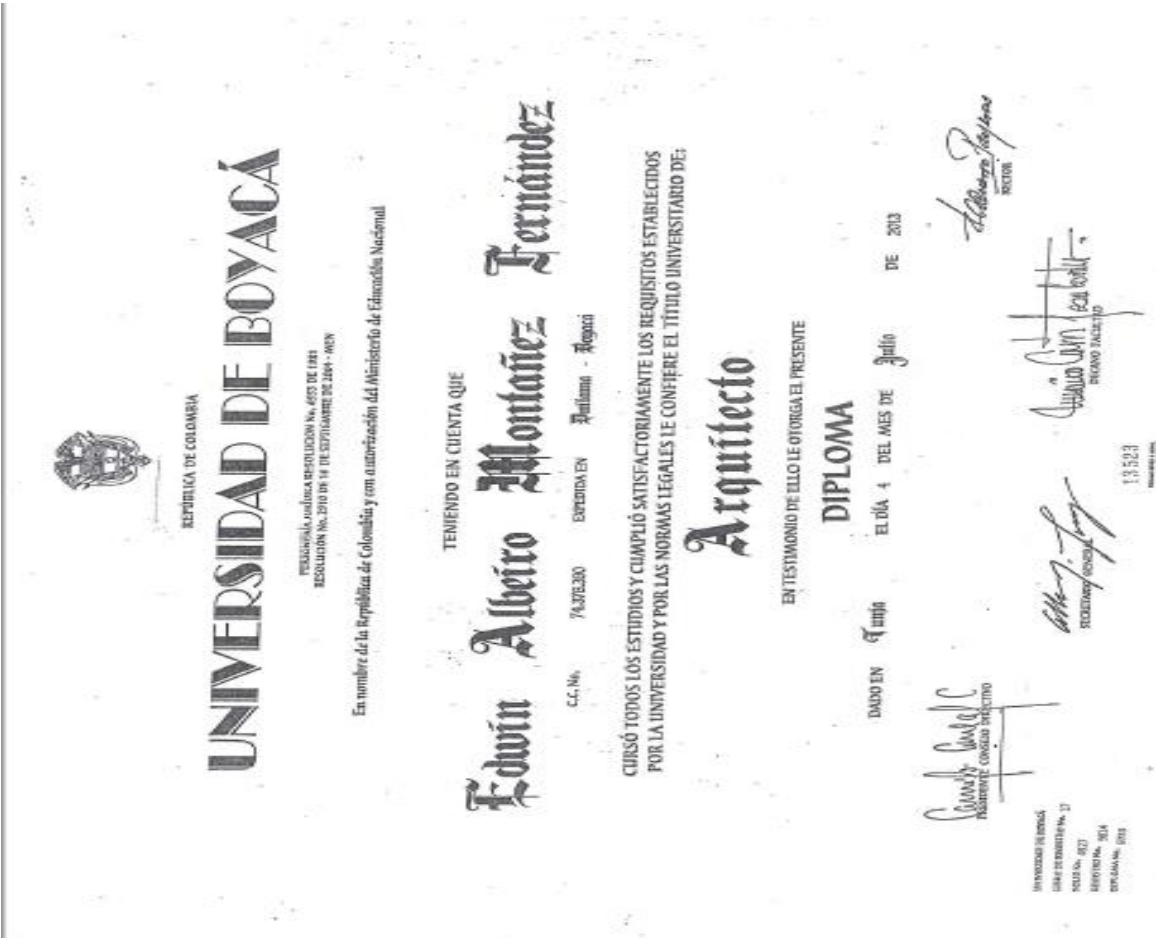
1 - 1 de 1 resultados

Total experiencia válida (meses): 0.00

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

Producción Intelectual

4.- Oportunamente, fueron subidos los soportes correspondientes a formación y de manera inequívoca Experiencia, donde se aporta Título profesional como **arquitecto**, expedido por la universidad de Boyacá, el día 4 de julio de 2013, el cual está debidamente soportado.



4.- Oportunamente, fueron subidos los soportes correspondientes de manera inequívoca de Experiencia, donde se aporta la experiencia relacionada dentro de la convocatoria la cual comprendía en 6 meses en relación al cargo. El cual está debidamente soportado.



SISMO INGENIERIA P. S. LTDA
NIT 900108784-0
ESTUDIO LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTOS
CONSULTORIA, INTERVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Chiquinquirá, Julio de 2013

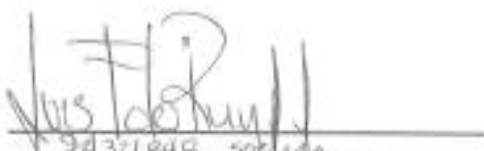
SISMO INGENIERIA PS LTDA

NIT 900108784-0

HACE CONSTAR

Que el Sr. ARQ Edwin Albeiro Montañez Fernandez, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.378.390 de Quilama, prestó sus servicios como asesor de proyectos, desde Enero 18 al 16 de Julio del 2013, destacándose por su cumplimiento y capacidad de realizar objetivos propuestos.

Para constancia se firma en la ciudad de chiquinquirá a los 16 días del mes de Julio del año (2013).


74321848
LUIS FERNANDO RANGEL VARGAS
JEFE DE LABORATORIO

Carrera 8 No. 11-32 Chiquinquirá – Boyacá
Tel. 7253604
Celular: 3144615974

Corolario de lo anteriormente probado se observa que el título de arquitecto cumple con las especificaciones del concurso y que la certificación o constancia laboral expedida de fecha 16 del mes de julio del año 2013, por la empresa **SISMO INGENIERÍA P.S. LTDA CON NIT 900.109.784-0 DENOMINADA ESTUDIO Y LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTO CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN. FIRMADA POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO RANGEL VARGAS,** inscrita en cámara de comercio legamente evidencia que las funciones desempeñadas en dicha empresa en la cual laboro hace 3 años, manifiesta que **prestó sus servicios como asesor de proyectos** desde del día enero 16 al 16 de julio del 2013, la cual guarda relación directa con las funciones a desempeñar y el plazo establecido en la convocatoria de 6 meses, por lo cual se da cumplimiento también a este requisito establecidos en experiencia y plazo, en la presente convocatoria.

DERECHOS VULNERADOS:

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración, que faceten los intereses de los aspirantes que quieran concursar a las vacantes en los órganos y entidades del Estado, por tanto, la convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad.

DERECHO AL TRABAJO: Artículo 25 CP/91. Considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que ha sido el cargo que desempeño en provisionalidad y es el trabajo que me ha permitido el mínimo vital mío y de mi familia, como madre cabeza de hogar, respondo total y absolutamente por mi hijo menor que cursa sexto semestre de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional. y cual no podría acceder a concursar dada la situación que planteo a través del presente escrito.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO: Artículo 29 CP/91. Se vulnera en la medida que tanto la CNSC, impide la oportunidad de concursar, de acuerdo a la interpretación de la normativa vigente, la cual estimó, no puede valorarse de manera aislada y legalista, sino privilegiando los postulados constitucionales, ya que la razón de ser un certificado de experiencia expedido por una empresa privada que tiene plena validez al igual que entidades públicas, desconociendo el principio constitucional. En este orden de ideas, es necesario señalar que una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso, como derecho fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la Acción de tutela, con el fin de que el juez conozca la presunta vulneración y de ser necesario, ordene las medidas para garantizar su protección inmediata.

DERECHO A LA IGUALDAD: Artículo 13 CP/91. Como principio es un mandato complejo en un Estado Social de Derecho que comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan.

1. La igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la república y su aplicación uniforme a todas las personas.

2. La prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables.
3. El principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales.

DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, Debe entenderse el concurso de méritos como un mecanismo idóneo de participación democrática, donde se le permita al ciudadano intervenir en la selección realizada por el Estado de aquellas personas que mejor puedan desempeñar los cargos públicos ofertados, todo ello, bajo criterios de honestidad e imparcialidad, y apartado de cualquier tipo de influencias que lleguen a viciar el respectivo proceso de selección, pues allí únicamente debe primar la competitividad del más apto para el empleo;

PRETENSIONES:

- 1).- Que el señor Juez tutele los derechos fundamentales a: TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y A UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE REQUISITOS MÍNIMOS.
- 2).- Que con base en lo anterior se Ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, **CNSC**; MUNICIPIO DE MOTAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, **AL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA APORTADA CERTIFICADA POR SISMO INGENIERÍA P.S. LTDA CON NIT 900.109.784-0 DENOMINADA ESTUDIO Y LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTO CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN. FIRMADA POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO RANGEL VARGAS,** inscrita en cámara de comercio legamente evidencia que las funciones desempeñadas en dicha empresa en la cual labora hace 3 años, manifiesta que **prestó sus servicios como asesor de proyectos** desde del día enero 16 al 16 de julio del 2013, la cual guarda relación directa con las funciones a desempeñar y el plazo establecido en la convocatoria de 6 meses, **QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA** y ser **ADMITIDO**. PARA CONTINUAR CON EL CONCURSO.
- 3).- Conforme con lo anterior y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria, pueda continuar en el concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

1. **Certificación laboral expedida por la empresa SISMO INGENIERÍA P.S. LTDA CON NIT 900.109.784-0 DENOMINADA ESTUDIO Y LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTO CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN. FIRMADA POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO RANGEL VARGAS.**
2. **COPIA DE DIPLOMA COMO ARQUITECTO Y CEDUAL DE CIUDADANIA.**

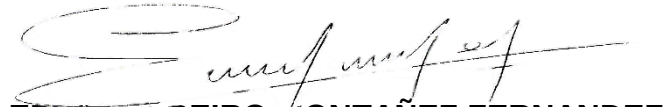
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no ha presentado ninguna otra acción de tutela por los hechos y derechos antes relatados.

NOTIFICACIONES:

1. El suscrito recibe y acepta notificaciones vía correo electrónico notificación al correo electrónico alexmonfer@hotmail.com
2. El municipio de motavita al correo electrónico: notificacionesjudiciales@motavita-boyaca.gov.co
3. La CNSC, Dirección: Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia Correo electrónico: Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co - Teléfono: Línea nacional 01900 3311011.
4. Departamento Administrativo de la Función Pública: notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Atentamente,



EDWIN ALBEIRO MONTAÑEZ FERNANDEZ
CC. 74.378.390 DE DUITAMA. BOYACA.